



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

Cartago, Valle del Cauca, seis de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Protección de derechos e intereses colectivos
Accionante	Diego Antonio Gómez Alarcón y otros
Accionado	Municipio de Versalles - Valle del Cauca
Vinculado	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca
Radicado	76147-33-33-003-2022-00891-00
Asunto	Decreto de pruebas

El 30 de enero de 2023, se declaró fallida la audiencia de pacto de cumplimiento en atención a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley 472 de 1998. De modo que, este Despacho procede a continuar con el trámite, resolviendo lo correspondiente a las pruebas solicitadas por las partes, conforme al artículo 28 de la misma disposición¹ en los siguientes términos:

1. PARTE ACCIONANTE:

1.1 Documentales:

Se decretan como pruebas las documentales aportadas con la demanda que reposan en el expediente digital - documento 01.

2. MUNICIPIO DE VERSALLES

2.1. Documentales

-Se decretan como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda que reposan en el expediente digital - documento 09.

¹ Artículo 28. Pruebas. Realizada la citación para establecer el proyecto de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, o citada ésta y no efectuada por ausencia de las partes, el juez decretará, previo análisis de conducencia, pertinencia y eficacia, las pruebas solicitadas y las que de oficio estime pertinentes, señalando día y hora para su práctica, dentro del término de veinte (20) días prorrogables por veinte (20) días más si la complejidad del proceso lo requiere.//El juez podrá ordenar o practicar cualquier prueba conducente, incluida la presentación de estadísticas provenientes de fuentes que ofrezcan credibilidad.// También podrá el juez ordenar a las entidades públicas y a sus empleados rendir conceptos a manera de peritos, o aportar documentos u otros informes que puedan tener valor probatorio. Así mismo, podrá requerir de los particulares certificaciones, informaciones, exámenes o conceptos. En uno u otro caso las órdenes deberán cumplirse en el estricto término definido por el juez.//El juez practicará personalmente las pruebas; pero si ello fuere imposible, podrá comisionar en aras de la economía procesal.//En los procesos a que se refiere esta ley, el juez podrá ordenar la práctica de pruebas dentro o fuera del territorio nacional.

-Se ordena oficiar al Municipio de la Unión - Valle del Cauca para que allegue “*certificación relacionada con el uso de la escombrera del municipio de la Unión por los habitantes del municipio de Versalles, Valle del Cauca*”.

Para el efecto se ordena por secretaría remitir el oficio pertinente y se le concede a la entidad requerida el término de diez (10) días para allegar lo solicitado, contados desde la recepción del respectivo oficio.

Una vez sea aportada esta prueba córrase traslado por secretaría de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

3. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE -CVC

3.1. Documentales

-Se decretan como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda que reposan en el expediente digital - documento 11.

Por otra parte, se observa que la Defensoría del Pueblo presentó escrito el 3 de febrero de los corrientes coadyuvando las pretensiones de la parte demandante², por lo que teniendo en cuenta que no se ha proferido sentencia de primera instancia, conforme al artículo 24 de la Ley 472 de 1998, es viable su intervención.

En ese sentido se decretan como pruebas documentales las aportadas por éste en el escrito de coadyuvancia, obrantes en el documento 24 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- 1.** Decretar las pruebas conforme a la parte motiva providencia.
- 2.** Aceptar la intervención en calidad de coadyuvante del Defensor del Pueblo Regional - Valle del Cauca, conforme a los motivos expuestos.

² Expediente digital - documento 24.

3. Reconocer personería al abogado Carlos Alberto Quiñones Cuero, para representar los intereses de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con el poder allegado.

4. Una vez sea allegada la prueba documental de oficiar decretada al Municipio de Versalles – Valle del Cauca, por secretaría efectuar el respectivo traslado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ

Firmado Por:
Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa39e2f354da445a7faa92943d8725e3fa6344245d02de0a6b17d92ac5b12107**

Documento generado en 06/02/2023 03:01:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>